

La Plata, 29 Febrero 2008

VISTO el expediente N° 2145-7856/06 Alcance 2, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.723, N° 11.459, el Decreto N° 1.741/96, el Decreto N° 23/07, la Disposición N° 38/2008 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de febrero de 2008, el Municipio de Lanús por intermedio de la Subsecretaría de Medio Ambiente, procedió a la clausura preventiva del establecimiento perteneciente a la firma Lanera del Plata S.A. (C.U.I.T. N° 33-70901804-9), sito en calle Ayacucho N° 2.830 de la localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es lavado de lana y peineduría; obrando a fojas 1/2, copias de la resolución dictada por el Municipio mencionado y del Acta de Clausura (respectivamente).

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 01 00063249 obrante a fojas 3, el día 21 de febrero de 2008 este Organismo Provincial procedió a fiscalizar el establecimiento de referencia, disponiendo la clausura preventiva total del mismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 92 del Decreto N° 1.741/96.

Que a fojas 12 y 13 obra copia fiel de la Disposición N° 38/2008 mediante la cual se convalidó la clausura preventiva total impuesta al establecimiento.

Que a fojas 71 y 72 se expide el área técnica señalando, entre otras consideraciones, que con fecha 26 de febrero de 2008, se fiscalizó nuevamente el establecimiento de la empresa, observándose que se había comenzado con la adecuación del galpón de estiba de lana y a disponer el material en montículos de no más de 40 m² de superficie, dejando pasillos más anchos para circular entre ellos; se estaba limpiando el polvo y la pelusa. En el sector de lavado se había realizado una limpieza del mismo, tanto de la cabriada de altura, como de la maquinaria y suelo. También se había despejado el sector de entrada retirando maquinaria y material en desuso. Asimismo, la firma presentó un detalle de la cantidad de matafuegos con los que cuenta, su estampillado, fecha de vencimiento (al día) y ubicación, un plan de evacuación, planillas con la capacitación brindada a empleados, información relacionada con dicha capacitación y estudio de carga de fuego.

Que asimismo, advierte en su informe la dependencia técnica que,

permitiéndose que se lleven a cabo tareas de lavado de la lana que se halla estibada en el galpón, se reduciría el volumen de material acopiado en el galpón y consecuentemente la carga de fuego existente, disminuyendo de esta manera el riesgo de incendio en la planta.

Que concluye el área técnica, el antes citado informe, señalando que considera procedente efectuar un Levantamiento Parcial de la Clausura Preventiva Total que pesa sobre el establecimiento de la firma LANERA DEL PLATA S.A., afectando dicho levantamiento al sector de lavado de lana, teniendo en cuenta las adecuaciones allí realizadas, las cuales fueron constatadas por personal del Organismo y del Municipio de Lanús.

Que así también, señala la dependencia técnica en su informe, que entiende que deberá intimarse a la firma a no ingresar materia prima (lana) a la planta, hasta tanto no haya efectuado el lavado de la totalidad del material existente actualmente en el galpón y que deberán retirarse los precintos N° 206 y 270, que fueran colocados en el portón de Calle Ayacucho, a fin de que la firma pueda extraer la lana ya lavada. También señala que, a fin de evaluar el posible levantamiento total de la clausura, para la operatividad normal de la planta, la empresa deberá obtener el Certificado de Habilitación de Bomberos (Certificado Anti Siniestra!), y efectuar las adecuaciones que sean necesarias a fin de cumplimentar tanto las observaciones del profesional que realizó el Estudio de Carga de Fuego, así como las plasmadas por el oficial 1° que firmó el Estudio Técnico de Bomberos.

Que a foja 102 ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Jurídica expresando que, en virtud de las adecuaciones efectuadas por la firma constatadas por este Organismo Provincial en la fiscalización de fecha 26 de febrero de 2008, se puede disponer el levantamiento propiciado en los términos señalados por la dependencia técnica mencionada.

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07 corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Levantar parcialmente la clausura preventiva total impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Lanera del Plata S.A. (C.U.I.T. N° 33-70901804-9), sito en calle Ayacucho N° 2.830 de la localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es lavado de lana y peineduría, afectando dicho levantamiento únicamente al sector de lavado de lana.

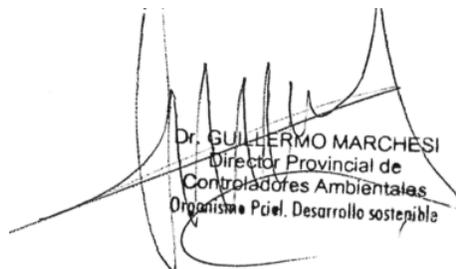
ARTÍCULO 2º: El levantamiento dispuesto en el artículo anterior es al sólo efecto del lavado de la totalidad del material existente actualmente en el galpón de la firma, no pudiendo ingresar nueva materia prima (lana) a la planta.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a personal de este Organismo Provincial a. retirar los precintos N° 206 y 270, que fueran colocados en el portón de ingreso de la calle Ayacucho, a fin de que la firma pueda extraer la lana ya lavada.

ARTÍCULO 4º: Dejar expresamente establecido que, previo a evaluar el levantamiento total de la clausura impuesta, la firma mencionada en el artículo primero de la presente deberá obtener el Certificado de Habilitación de Bomberos y efectuar las adecuaciones que sean necesarias a fin de cumplimentar las observaciones establecidas tanto en el Estudio de Carga de Fuego obrantes a fojas 18 y 19 del expediente citado en el visto, como las recomendaciones obrantes en el Estudio Técnico de Bomberos de fecha 15 de Febrero de 2008, obrante a fojas 24/27 del expediente citado en el visto.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 44 / 2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Pcial. Desarrollo sostenible